

de los maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIEETE

En la villa de Sehegin a por año de Abril de mil setecientos y cinco, y siete, los tres del Consejo Justo y Regio, y a quienes se acordaron, juntos en forma de Caudal en susala Capitular, y a Compañia lo que conviene al servicio de ambas Magestades

Hicieronse notorias las cuentas e ingresos de este Consejo tomadas al maoridome Joseph Antonio Sarría en los dias desde el veinte y quatro asta el treinta e proximo mes de Mayo, y vistas y este Ayuntamiento las probaron quanto a lugar de dño, contra Reseña ordinaria y decretaron q. los ochenta y sesenta y quatro d. y tres marq. q. ellas resultan de dñe a favor del maoridome se le satisfagan de lo mas pronto q. produxeren dños propios

Asimismo se vieron las cuentas tomadas a d. Juan de Ortega y Galea epositora q. lo tocante al caudal de la Podega de dñe se, y respectiva al año de de 3, Mayo de Junio de se mil setecientos y cinco, asta otro ratdia de de 3, y siete, y vistas y este Ayuntamiento las apron contra Reseña ordinaria; y decretaron q. el caudal de dña Podega se libren annualm. q. salario q. se consigna, diez dñ. al comisario, otros diez al depositario y cinco al en. de Caudal todo ello en arren. al mucho trabajo que durante el año de la comision q. depositaria tener, q. los comisarios q. depositario; y el en. de la forma q. libros, y a asistencia a las cuentas; cuyo salario

